

LUCION N° 2, de fecha 27 del mes de Noviembre del año de 1941 y sus modificaciones, así como otra disposición que le sea contraria”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1686 que aprueba una Ordenanza de la Junta Municipal del Distrito de Hondo Valle estableciendo un arbitrio sobre inscripción y registro de perros.— G. O. N° 6002, del 27 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1536.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1 y 2 de la Ordenanza No. 2 dictada por la Junta Municipal del Distrito de Hondo Valle de fecha 16 de julio de 1943, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de Elías Piña, Provincia de San Rafael el 7 de octubre de 1943, y cuyos textos se transcriben a continuación:

Art. 1.— Todo dueño de perro existente en el Distrito Municipal, estará obligado a inscribirlo en el registro que al efecto llevará esta Junta Municipal”.

“Art. 2.—Por cada perro se pagará la suma de \$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS) anualmente los que serán pagados por adelantado en la Tesorería Municipal mediante recibo y la placa correspondiente que le serán entregada por tal concepto sin cuyo requisito no podrá vagar”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del

mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1537 que aprueba una Ordenanza del Distrito Municipal de Hondo Valle estableciendo una tarifa para inhumaciones y exhumaciones en el cementerio.— G. O. Nº 6002, del 27 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1537.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza No. 1, dictada por la Junta Municipal del Distrito de Hondo Valle de fecha 16 de julio de 1943, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de Elías Piña, Provincia de San Rafael, y cuyo texto es el siguiente:

"Art. 1.— A partir de la publicación de la presente Resolución, todas las inhumaciones y exhumaciones que se realicen en el cementerio de Hondo Valle, asiento del Gobierno de este Distrito, deberán ser autorizadas por el Jefe de este mismo Distrito, mediante el pago de los derechos que se estipulan en la siguiente

T A R I F A :

PARA LAS INHUMACIONES

Por un adulto \$ 0.25
Por un niño 0.15

PARA LAS EXHUMACIONES

Por adultos o niños \$1 .00

PARRAFO.— Los pobres de solemnidad, debidamente reconocidos por el Jefe de Distrito, no estarán sujetos al pago de los derechos de inhumación".